



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2707

ARMENIA, 04 DE AGOSTO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 246 DE AGOSTO 03 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUNIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

(Pág.2-5)

DECRETO NÚMERO 200 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 245 DE AGOSTO 02 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022"

(Pág.6-7)

DECRETO NÚMERO 201 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"

(Pág.8-10)

DECRETO NÚMERO 203 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág.11)

DECRETO NÚMERO 204 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

(Pág.12-13)



ACUERDO No. 246
Agosto 3 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Armenia Quindío, en uso de las Atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, y 313 numeral 5º, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 18 numeral 9º de la Ley 1551 de 2012, Artículo 15 del Acuerdo 165 de 2020 (“Plan de Desarrollo Armenia es Pa todos”) y el Artículo 29 del Acuerdo 181 de 2020 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Armenia, previo el previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

No.	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR VIGENCIA 2023	TOTAL DEL CONTRATO
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	FUNCIONAMIENTO	Adquirir el programa de seguros para amparar y proteger los activos, intereses patrimoniales, los funcionarios, la población matriculada en los diferentes niveles educativos de las instituciones públicas, los bienes inmuebles y muebles de propiedad del municipio de armenia Quindío, así como todos aquellos por lo que llegue hacer legalmente responsable o que le corresponda asegurar por disposición legal.	RECUROS PROPIOS	960.614.715	3.510.239.632	6.361.020.867
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Funcionamiento y Prestación del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas			302.767.386	1.587.399.134	
2	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fortalecimiento TIC Pa todos Armenia Ciudad Inteligente	Prestar el servicio de conexión a internet a la administración municipal de armenia, sus dependencias externas y sedes educativas públicas, además de la implementación de zonas wifi de conectividad social	RECUROS PROPIOS	284.000.000	994.000.000	1.278.000.000

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



3	SECRETARÍA DE DEARROLLO ECONÓMICO	Apoyo e inclusión de productores rurales del municipio de armenia en cadenas productivas, de valor agregado y ciencia, tecnología e innovación	Poner en funcionamiento centro de investigación, producción de semilla y manejo agronómico de plátano dominico hartón, para mejorar la productividad de los productores de plátano del municipio de armenia.	SGP PROPOSITO GENERAL	20.000.000	39.433.872	99.433.872
		Implementación incremento de las capacidades de apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación en armenia		RECURSOS PROPIOS	40.000.000	0	
4	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Formulación, construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del Municipio	Contratos de obra pública para mantenimiento, adecuación de escenarios deportivos con miras a los XXII Juegos Nacionales 2023 (Estadio de Atletismo, Coliseo de Gimnasia, Coliseo del Café, Coliseo del Sur)	CREDITO INTERNO	900.000.000	5.100.000.000	6.000.000.000

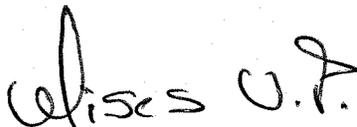
ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, deberá presentar al Honorable Concejo Municipal de Armenia, Quindío por intermedio del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría Tecnologías de la Información, un informe con relación al ejercicio de la autorización impartida en el numeral primero, en el periodo ordinario de sesiones siguiente a la fecha de finalización del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

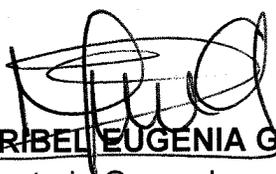
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
 Presidente


ULISES URIBE PUNTES
 Primer Vicepresidente


JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
 Segundo Vicepresidente


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
 Secretaria General

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
 Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 246 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JULIO 30 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

AGOSTO 3 DE 2022

Armenia, agosto 3 de 2022

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento administrativo jurídico

RECIBIDO: Hoy tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 246 de agosto tres (03) de 2022, el cual consta de dos (02) folios.



LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

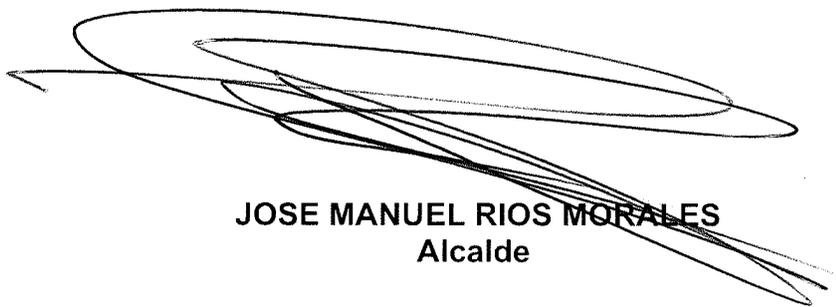
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 246 de agosto tres (03) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 200 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°245 DE AGOSTO 2 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2022”.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 352 DE 2021

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°221 de noviembre 22 de 2021 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, se determina los ingresos y se clasifica el Gasto”.*
2. Que mediante Decreto 352 de Diciembre 17 de 2021 *“Por medio del cual se liquida el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2022”.*
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone **“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) **”.**
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 **CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO(...)**
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. **“APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 200 DE 2022

7. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 245 de Agosto 2 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2022**".
8. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 352 de Diciembre 17 de 2021 "Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2022"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Contra acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2022 en la suma **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MTC (\$6.000.000.000)** de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura turística del municipio	CREDITO INTERNO	\$ 6.000.000.000

Artículo Segundo. Acredítese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2022 en la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MTC (\$6.000.000.000)** de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Formación y preparación de deportistas	Formulación Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del Municipio	CREDITO INTERNO	6.000.000.000

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación
Dado en Armenia Quindío, 02 AGO 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Alcalde Encargado

Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez Profesional Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda

Reviso: Lina María Mesa Moncada-Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 201 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 785 de 2005, la Resolución No. 667 de agosto 03 de 2018, el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.
4. Que el Decreto Ley 785 de 2005 en el artículo 32 dispone:

"La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto".
5. Que el Municipio de Armenia expidió el decreto 025 del 5 de marzo de 2015, "Por medio del cual se ajusta el manual de funciones y competencias laborales", con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en los Decretos 785 y 2539 de 2005
6. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el municipio de Armenia unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 201 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"

7. Que el Manual de Funciones y Requisitos mínimos del cargo Profesional Universitario código 219 grado 07 LN adscrito al Despacho del Alcalde-Comunicaciones, el cual se encuentra vacante de manera definitiva a la fecha, contempla como requisitos mínimos de Formación académica los siguientes: Título profesional en ciencias administrativas, financieras o áreas relacionadas con las funciones del cargo.
8. Que el propósito principal del empleo referido en el numeral anterior, precisa: "Diseñar y administrar la imagen y los procesos de comunicación pública para la divulgación de la gestión administrativa del Municipio de Armenia mediante estrategias que propendan por el impacto positivo en la comunidad."
9. Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del municipio de Armenia, una vez analizados los requisitos de formación académica del cargo de Profesional Universitario código 219 grado 07 L.N., adscrito al Despacho del Alcalde-Comunicaciones, considera necesario modificar los Núcleos Básicos del Conocimiento, por cuanto se evidencia que para el debido cumplimiento del propósito del empleo y sus funciones, se requiere de un profesional en disciplinas académicas que sean inherentes al propósito del empleo y que fortalezcan los procesos administrativos conforme a la naturaleza de las funciones.
10. Que, en consecuencia, se debe realizar la modificación del Manual de Funciones establecidas en el Decreto 025 del 5 de marzo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", con respecto a los requisitos de formación académica correspondientes al cargo de Profesional universitario código 219 grado 07 de Libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho del Alcalde-Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar parcialmente el Decreto No 025 del 5 de marzo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTÓ EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", con respecto a los requisitos de formación académica correspondientes al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 07 de Libre nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho del Alcalde-Comunicaciones, así:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en área del conocimiento en ciencias sociales y humanas, del núcleo básico del conocimiento en Comunicación Social, Periodismo y Afines a la naturaleza del cargo.

-Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 201 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 128 DE 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 025 de marzo 05 de 2015 respecto del empleo Profesional Universitario código 219 grado 07 LN Despacho Alcalde-Comunicaciones, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 04 AGO 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI *Yove*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *Jeco*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo Despacho *Q*

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

04 DIAS DEL MES DE Agosto 2022
Carmen Elena Lopez B.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 203 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Luz Stella Echavarría Beltrán, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.959.576 de Armenia Q, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Luz Stella Echavarría Beltrán, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.959.576 de Armenia Q, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$6.567.700,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Luz Stella Echavarría Beltrán, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Luz Stella Echavarría Beltrán.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío, el día 04 AGO 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

[Handwritten signature of José Manuel Ríos Morales]

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *[Signature]*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *[Signature]*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *[Signature]*
VB Despacho *[Signature]*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS 04 DE AGOSTO DE 2022
[Signature]
Audrey Elena Villarreal Segura



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 204 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 CA.

Que de conformidad al artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 por medio del cual se modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

(...)

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)"



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 204 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Gonzalo Garzón Díaz, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Gonzalo Garzón Díaz, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.436.360 de Bogotá D.C., titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 CA, en el empleo denominado Profesional Especializado Cogido 222 Grado 08 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Gonzalo Garzón Díaz.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 04 AGO 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*
Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LM*
Revisó: VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
COMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
04 de Agosto de 2022
En Armenia Quindío *AS*